

Párrafo II.—Para la aplicación de las presentes disposiciones no se tendrá en cuenta el límite de valor establecido en el artículo 10 del Decreto N° 239, de fecha 24 de agosto de 1966.

Párrafo III.—La Dirección General de Aduanas y Puertos deberá enviar al Banco Central de la República Dominicana, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de verificada la presentación del manifiesto, una copia de los documentos de embarque, a fin de que este organismo controle que el pago se realizó en la forma más arriba señalada.”

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 1506, de fecha 21 de julio de 1967, con todas sus consecuencias, así como cualquier otro que sea contrario al presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1614, que inviste al Dr. Fernando Amiama Tió de los Plenos Poderes necesarios para suscribir a nombre del Gobierno el Convenio Cultural entre la República Dominicana y la República Argentina.

(G. O. N° 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1614

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Fernando Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los Plenos Poderes necesarios para suscribir, a nombre y en representación del Gobierno Dominicano, el Conve-

nio Cultural entre la República Dominicana y la República de Argentina.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1615, que nombra al Sr. César Herrera Director General de Información y Prensa del Palacio Nacional.
(G. O. Nº 9053, del 20 de Septiembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1615

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor César Herrera queda designado Director General de Información y Prensa del Palacio Nacional, con categoría de Secretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER